

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
ENTRE  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
Y  
SERVICIOS INTEGRALES URBATEK LIMITADA

En San Miguel, a 30 de mayo de 2014, comparecen por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT. 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General, don **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUT. 12.297.856-7, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la **Corporación**"; y por la otra, la empresa **SEVICIOS INTEGRALES URBATEK LIMITADA**, RUT. 76.165.981-2, debidamente representada por doña **ANA MARÍA CONTRERAS LIENQUEO**, chilena, casada, factor de comercio, cédula nacional de identidad número 15.422.607-9, ambos con domicilio en lorana N° 9611, comuna de Pudahuel, en adelante, URBATEK LTDA., entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

**SEGUNDA:** La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a **URBATEK LTDA.**, quien acepta, la prestación de los servicios profesionales consistentes en la obtención de la certificación T1 SEC del proyecto de normalización eléctrica del Establecimiento Educacional Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón.

**TERCERA:** Los trabajos requeridos para obtener la declaración son los siguientes, los que deberán ser ejecutados por la empresa:

- 1.- Revisión de la planimetría de la instalación eléctrica.
- 2.- Verificación del estado actual de las instalaciones conforme a planos.
- 3.- Modificación de planos del proyecto eléctrico, si correspondiere.
- 4.- Tramitación ante la SEC.
- 5.- Entrega de dos copias de planos en formato A0, especificaciones técnicas, y respaldo en CD.
- 6.- Entrega certificado T1 SEC.

**CUARTA:** La Corporación pagará la suma única y total de \$510.153.- (**quinientos diez mil pesos**), IVA incluido.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de la empresa, contra entrega de la certificación T1 SEC e informe elaborado por la contraparte técnica designada por la Corporación.

**QUINTA:** Para proceder al pago de los servicios de acuerdo a los valores indicados en la cláusula anterior, la contratista deberá emitir la correspondiente factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT. 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

Para fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, la **CORPORACIÓN** designará un funcionario como contraparte técnica, el cual será para estos efectos don Dantón Lafferte Llanos, Jefe de Administración de la misma.



**SEPTIMA:** Los trabajos encomendados deberán ser ejecutados en un plazo de 20 días hábiles, prorrogables previo acuerdo de las partes.

**OCTAVA:** El trabajo encomendado deberá ser realizado por don **Marcelo Antonio Reyes Palma**, cédula de identidad número 13.235.376-k, Ingeniero de Ejecución en Electricidad.

**NOVENA:** El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir la empresa para la cabal realización de su trabajo y todos los que se estimen indispensables o sean necesarios.

**DÉCIMA:** El personal de la empresa no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores, pudiendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.

**DECIMO PRIMERA:** Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

**DECIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO TERCERA:** La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en escritura pública de fecha 08 de mayo de 2014, repertorio N° 446 otorgada ante Notario Público de San Miguel don Gonzalo Fernando Harambillet Melero.

**DÉCIMO CUARTA:** La personería de doña **ANA MARÍA CONTRERAS LIENQUEO** para representar a **"SERVICIOS INTEGRALES URBATEK LIMITADA"**, consta en la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, anotada bajo el Repertorio Número 6.586/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alberto Mozo Agullar.

**DECIMO QUINTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador, quien deberá firmar en todas las páginas, y 3 en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.

  
CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARROS  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

  
ANA MARÍA CONTRERAS LIENQUEO  
REPRESENTANTE LEGAL  
SERVICIOS INTEGRALES URBATEK LIMITADA



SAH/CGB/ETA/DLLI/ign